



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario  
Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 13 de mayo de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

### Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

### Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

### Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO, en contra del dictamen de categoría académica por ingreso, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.**
  - 1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la categoría académica de Técnico Académico Asistente "B", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a nombre del C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO. Sin embargo se modifica el puntaje total de 40,065 a 44,465 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución
2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. FELIX CAMACHO JUAN FERNANDO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GARCIA VILLALVAZO JOSE ANTONIO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de beneficiado en la que por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a favor del C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente .
  
4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. HERRERA ANDRADE MARIA DEL PILAR, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, se dictamina a la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, beneficiaria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente.
  
5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. LOPEZ ZUÑIGA ELOISA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, se dictamina a la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, beneficiaria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, en razón de que no cumplir con en el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente .
  
7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, en razón de que no cumplir con en el punto No. 4, Inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
  
8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó modifica el puntaje obtenido en punto C.4.2 de la evaluación para subsituirse por 1,980 puntos, reconociendo una suma un total de 44, 010 puntos, se RATIFICA la resolución donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a favor de la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 y No. 7 del presente.
  
9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
  - 9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

10.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, en razón de que no cumplir con el punto No. 5 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

### 11. Asuntos varios. Ninguno

Siendo las 12:15 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

T. 001

**Of. IV/05/2011/818/III**  
**Asunto: Ejecución de dictamen**

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Categoría Académica por Ingreso:

1. Dictamen VIII/2011/181, por el que se ratifica la categoría académica de Técnico Académico Asistente "B", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a nombre del C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO. Sin embargo se modifica el puntaje total de 40,065 a 44,465 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a la interesada la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cónes Guardado**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAUH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/181

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO, en contra del dictamen de categoría académica por ingreso emitido por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para cubrir interinamente una plaza académica, y:

#### Resultando:

1. Que con fecha 9 de febrero de 2011, el C. Pulido Galaviz Carlos Eduardo, fue evaluado por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dictaminando la categoría de Técnico Académico Asistente "B".
2. Que en tiempo y forma le fue notificado al C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO, el dictamen de categoría académica, Inconforme el interesado el día 22 de marzo de 2011, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Salud, recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de categoría académica de Técnico Académico Asistente "B".
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"Por medio de la presente solicito de la manera más atenta se Revalúe C.6. 8punto único) de la Evaluación por Ingreso 00/82/CGR/11, esto debido a que se evaluó la especialidad menor de 2 años siendo la especialidad del solicitante de 3 años de Cirugía Plástica Reconstructiva con un año de Residencia de Cirugía General y un año de Residencia Rotatoria"*

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que se acepta como prueba superviniente el documento que avala el certificado de calificaciones respecto de las materias cursadas en el Plan de Estudios de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, con una duración de 3 años, por parte del C. Pulido Galaviz Carlos Eduardo, prueba documental que tiene relación y se complementa con el Diploma de la mencionada especialidad emitido por la Universidad de Guadalajara con fecha 14 de diciembre de 1990.

Por lo anterior corresponde realizar la modificación del rubro C.6. Especialidad (de 1 a 2 años) con 8,800 puntos debiendo ser el rubro C.7.2. Maestría (o Especialidad de 2 o más años de tiempo) con 13,200 puntos. De conformidad con la tabla de puntos prevista en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), ante tal circunstancia se modifica el puntaje total de 40,065 a 44,465 puntos. Sin embargo, se RATIFICA la categoría de Técnico Académico Asistente "B", toda vez que ésta es la correspondiente a la plaza vacante que cubre interinamente en los términos de lo previsto en el artículo 30 del mencionado reglamento; efectivamente cuenta con los elementos suficientes de una categoría superior, mismos que quedaron debidamente evaluados en el dictamen.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/181

Por lo anteriormente expuesto, y:

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

UNICO: Se RATIFICA la categoría académica de Técnico Académico Asistente "B", emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a nombre del C. PULIDO GALAVIZ CARLOS EDUARDO. Sin embargo se modifica el puntaje total de 40,065 a 44,465 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/181

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. N/05/2011/798/MII  
Asunto: Ejecución de dictamen

**Dra. Ruth Padilla Muñoz**

Directora General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

### Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen VIII/2011/182, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. Dictamen VIII/2011/183, por el que se ratifica la resolución de beneficiado en la que por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a favor del C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. Dictamen VIII/2011/184, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, se dictamina a la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, beneficiaria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados No. 6 y No. 7 del presente.
4. Dictamen VIII/2011/185, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, se dictamina a la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, beneficiaria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados No. 6 y No. 7 del presente, vigente a partir del 1ro. de agosto de 2011.
5. Dictamen VIII/2011/186, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, en razón de que no cumplir con en el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Dictamen VIII/2011/187, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, en razón de que no cumplir con en el punto No. 4, inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
7. Dictamen VIII/2011/188, por el que se modifica el puntaje obtenido en punto C.4.2 de la evaluación para subsituirse por 1,980 puntos, reconociendo una suma un total de 44,010 puntos. Se ratifica la resolución donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a favor de la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 y No. 7 del presente.
8. Dictamen VIII/2011/189, por el que se ratifica la resolución de beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
9. Dictamen VIII/2011/190, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, en razón de que no cumplir con el punto No. 5 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizados los antes mencionados, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo de 2011

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/182

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado al C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 10 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...así pues al revisar el texto antes referido, y la documentación que presenté, se DEMUESTRA A TODAS LUCES MI CAPACITACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA Y EXPERIENCIA DOCENTE EN EL ENFORQUE POR COMPETENCIAS. En efecto el suscrito tal y como lo demostré, soy profesor de educación básica, donde a partir del 2006 se implementa la reforma educativa, misma que implica la enseñanza basada por competencias y por lo tanto mi práctica docente es desde entonces, de esta manera. (...). AGRAVIOS: Primero.- Me causa agravio la resolución impugnada toda vez que, quedé fuera del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Por los motivos expuestos en los puntos de hechos. Segundo.- Al no considerarse la documentación que acredita mi actualización y formación continua académica y mi experiencia docente, me impide al acceder al Programa de Reconocimiento a la carrera Académica y por consiguiente a un mejor desarrollo académico y personal dentro de mi Universidad. Tercero.- Me causa agravio la resolución toda vez que violenta mi derecho a ser promovido como lo consagra EN EL TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO, Capítulo Primero, en artículo 36, fracc. XIV del ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/182

DE GUADALAJARA. Por lo anterior expuesto y de la manera más atenta les: PIDO: PRIMERO.- Se tenga por admitido el Recurso Revisión, mismo que Interpongo en tiempo y forma y que se tomen en consideración los agravios que señalo. SEGUNDO.- Que seguidos los tramites y tomando en cuenta los señalamientos que se desprenden de mi escrito se dicte resolución favorable a mi persona..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no acredita lo señalado en el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:...*

- b) *Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados:*
- *Competencias docentes: Inducción al BGC1*
  - *Investigación y trabajo colegiado*
  - *Competencias educativas para el siglo XXI*
  - *Programa de formación docente de la SEP"*

Por lo anterior se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita alguno de los diplomados antes mencionados, si bien, el recurrente presenta constancias de participación en cursos básicos de formación continua para maestros en servicio de educación básica, no corresponden a lo solicitados por la misma, es por ello, que no se cuantifican a efecto de participar en el PRECA, toda vez que dicho programa fue dirigido al personal académico que se desempeña en el Bachillerato General por Competencia a nivel medio superior, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/182

- V. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. FÉLIX CAMACHO JUAN FERNANDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4, Inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/182

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/183

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 25 de enero de 2011 le fue notificado al C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/183

*"...el suscrito solicito de la manera más atenta y respetuosa, que se me tenga por recibido el Recurso de Revisión que presento, y como consecuencia se tome en consideración mi solicitud en el sentido de que me sea otorgada por el órgano Colegiado y las autoridades competentes y una mayor Categoría Académica que la que me fue asignada de Profesor de Carrera Asistente "B", según el Dictamen SEMS/PRECA/0356/2010 y que en consecuencia, se me otorgue el Contrato Individual de Trabajo por tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera de 40 horas semanales, que contempla el PRECA; con una categoría Académica mayor a la asignada, que sea más acorde al desempeño y calidad de trabajo académico realizado por el suscrito durante más de 18 años al servicio de esta, mi alma máster..."*

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la finalidad del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA) fue otorgar a los beneficiados, la estabilidad laboral en su relación de trabajo que estaba vigente con contrataciones de carácter temporal con esta Casa de Estudios a través de un Contrato de carácter Definitivo, considerando el salario percibido en el calendario escolar participante para determinar el resultado de la categoría otorgada, con la obligación principal de prestar docencia frente a grupal con la carga horaria correspondiente a los parámetros que establece el artículo 39 letra A, fracción I, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, que a la letra dice:

*"...Artículo 39. Son obligaciones específicas de los profesores que se dedican fundamentalmente a la docencia, las siguientes.- (...)- a) Los profesores de carrera asistentes, de cualquier nivel, un mínimo de 12 y un máximo de 24 horas semanales frente a grupo, o cinco asignaturas..."*

Por lo anterior se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a favor del Académico a través del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, con categoría de Asistente, en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita en la Escuela Preparatoria Regional de Chihuahua, vigente a partir del 01 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/183

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de beneficiado en la que por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a favor del C. GARCÍA VILLALVAZO JOSÉ ANTONIO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/183

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 13 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

**DR. RAÚL MEDINA CENTENO**

**DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS**

**DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/184

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo, 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 25 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Solicito el recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y el artículo 8 del Estatuto del Personal Académico (EPA). Por una confusión, el comité de recepción en la Cd. De Guadalajara al momento de recibir mi documentación, regresaron al Director MAP Juan Manuel Franco Franco, de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán mi documentación, argumentando que se encontraban repetidas las constancias foliadas del 1 a la 57 y en ella se encontraba mi solicitud. Sin embargo, en la misma solicitud anotaron REPETIDA. Por tal motivo, resulte afectada como No participante, por no encontrarse la mencionada solicitud en mi expediente..."*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/184

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que si bien, hubo confusión en la recepción de documentos de la recurrente al no admitir la solicitud de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, suscrito por la recurrente, dicha solicitud considera como ciclo escolar participante el 2010 "A" con 26.53 horas semanales, cuyo sueldo base mensual es de \$ 7,561.58 (Siete mil quinientos sesenta y un pesos 58/100 M. N.).

Ante tal circunstancia reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos, esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Licenciatura

Experiencia académica: 10 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
4. Actividades de Dirección  
e) Dirección de trabajo colegiado

Puntaje: 38, 480 puntos

7. Una vez que ha sido declarado participante y haber sido el evaluado el expediente de méritos académico de la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, resulta procedente declararla beneficiada y por ende otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asistente "C", de tiempo Completo, con salario base mensual de \$ 7, 733.30 (Siete mil setecientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.) que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de asignatura.

Por lo anterior, se revoca la resolución de "No Participante" emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiaria y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C" de tiempo Completo, adscrita en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/184

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. HERRERA ANDRADE MARÍA DEL PILAR, beneficiaria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C" de tiempo completo, adscrita en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/184

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.


ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/185

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado a la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el Interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...En el caso que nos ocupa la suscrita, cumplo con dicha carga horaria, pues cuento con 18 horas de asignatura, pues tengo un nombramiento como Profesor Asistente "C" de medio tiempo, profesor asignatura "B" de 10 horas definitivas, además que participo como asesor virtual de Química en Bachillerato de la Universidad de Guadalajara Virtual con una carga horaria de 8 horas, y en el calendario 2010 A, como se advierte en líneas anteriores en ambos calendarios sobrepaso los horas de asignaturas requeridas, en la convocatoria, anexo documentos con el cual avalo mi dicho.- (...) - remitiéndonos a la Normatividad Universitaria en ningún cuerpo legal de esta, se advierte que para concursar, el profesor aspirante, no debe tener demanda entablada en contra de la Universidad de Guadalajara, por tanto mencionada prohibición, está fuera de todo contexto legal, violatorio a todas luces del Contrato Colectivo de Trabajo, causándome agravio a mis derechos como académico.- (...) - de igual manera resulta ilegalmente improcedente, el requisito que señala, punto 6 del apartado II de la Convocatoria para obtener la definitividad en carga horaria global; ya que se exige para poder concursar y ser beneficiado, que el profesor tenga una antigüedad mínima de 5 años al servicio*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/185

de la Universidad de Guadalajara; cuando el artículo 29; del RIPPPA, establece que.- (...) - claramente se advierte que es infundado exigir mayor antigüedad a la estipulada en el citado numeral, resultando esto a todas luces en mi agravio y violatorio al Contrato Colectivo de Trabajo..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente la académica recurrente impartió docencia en el ciclo escolar 2010 "A", por 17 horas semanales, como profesor de asignatura B, con lo que reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Maestro

Experiencia académica: 23 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
4. Actividades de Dirección:
  - a) Formación docente
  - e) Dirección de trabajo colegiado
  - g) Dirección de programas de actualización disciplinar

Puntaje: 53,935

7. Una vez que ha sido declarada participante la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, con base en la disposición complementaria No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); misma que señala:

*"El personal académico que ya tiene una plaza de profesor de carrera de medio tiempo y considera tener derecho a participar en este programa, a solicitud del interesado podrá compactarse las plazas..."*

El profesor cuenta con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asistente "C", medio tiempo desde el 01 de agosto de 2007 y las contrataciones temporales como profesor de asignatura B, con 17 horas semanales en el calendario 2010 "A", se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de medio tiempo y profesor de asignatura.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11.

Por lo anteriormente expuesto, y





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/185

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. LÓPEZ ZUÑIGA ELOÍSA, beneficiaria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/185

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/185

### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

LOPEZ ZUÑIGA ELOISA

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA NO. 11 (CVAMB)

#### TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

000000	LOPEZ ZUÑIGA ELOISA	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	20000
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	3400
A.1.2.1.	Diseño de programas de cursos	800
A.1.2.3.	Evaluación de programas de cursos	600
A.1.3.6.	Manual de prácticas de laboratorio	1200
A.3.11.1.	Organización	400
A.3.15.	Elaboración de insumos universitarios	400
A.3.2.	Artículo de divulgación	300
A.3.7.	Coordinación de Eventos académicos especializados	1600
B.1.	REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN	2500
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	9535
C.7.2.	Grado de maestría	13200
	<b>SUMATORIA DE PUNTOS</b>	<b>53935</b>

GRADO ACADEMICO: Maestría

AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 23 años

#### ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación? .....(SI)
- ¿Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
  - Dirección de trabajo colegiado.....(SI)
  - Dirección de programas de actualización disciplinar .....(SI)

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/185

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jalisco, 13 de mayo de 2011  
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

  
DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO  
PRESIDENTE

  
DR. RAUL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/186

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 24 de enero de 2011 le fue notificado al C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 03 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...La resolución de referencia aduce que no acredite algunos de los requisitos de participación de conformidad con lo previsto en el considerando II de la citada resolución, mismo que señala en el punto 6 del mismo "Acreditar Desempeño Docente con Calificación Excelente de los últimos cuatro ciclos" y a un costado la columna del rubro acreditado "NO", motivo por el cual se determinó no modificar mi condición laboral vigente, no obstante que el suscrito, de conformidad a lo solicitado en la Convocatoria en cita, exhibí ante la instancia correspondiente de manera oportuna las Cartas de Desempeño docente con calificación de excelente de los ciclos escolares 2010 "A", 2009 "B", 2009 "A" y 2008 "B", las cuales inclusive para mayor certeza acompaño al presente en copias fotostáticas certificadas. Y por lo tanto, en el caso concreto concurre la hipótesis prevista por la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica de fecha 05 de septiembre del año 2010, en el punto 6 de la fracción tercera intitulada "REQUISITOS", los cuales como señale con anterioridad cumplí puntualmente sin que se haya reconocido como tal en la resolución recurrida, generándose en mi agravio que se me hubiese declarado como NO PARTICIPANTE, no obstante haber cumplimentado la totalidad de los requisitos mínimos para ser considerado PARTICIPANTE y por ende haberseme otorgado contrato como profesor de carrera..."



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/186

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carta de Desempeño Docente con calificación de Excelente correspondiente al calendario escolar 2009 "A", expedida en los términos del artículo 25 fracción VI del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA) que establece el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"...REQUISITOS.- (...) - Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos..."*

Por lo anterior es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita las cartas de desempeño Docente con calificación de excelente de los últimos cuatro ciclos escolares, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/186

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. MACIAS BRIZUELA JOSE DE JESUS, en razón de que no cumplir con en el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 13 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIEKA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/187

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo, 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado al C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

*"...Me causa agravios el Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingresos y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que; fundadamente considero que dicha Comisión NO realizó un estudio acucioso, minucioso y detallado, de todas y cada una de las constancias aportadas por el suscrito al momento de solicitar mi participación en el referido Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), con las cuales acredité cumplir cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado III, de la Convocatoria de merito de fecha 06 de Septiembre de 2010 dos mil diez, y de esa forma determinan declararme indebidamente como NO PARTICIPANTE, dejando de lado hacer un estudio y valoración correcta de las constancias allegadas y en consecuencia realizan a mi criterio, una errónea e incorrecta evaluación de las referidas constancias, o en el caso una omisión de las mismas..."*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/187

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no presenta documento alguno que acredite el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa, mismo que se refiere:

*"En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:*

- a) *Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados:*
- *Competencias docentes: Inducción al BGC*
  - *Investigación y trabajo colegiado*
  - *Competencias educativas para el siglo XXI*
  - *Programa de formación docente de la SEP."*

Los documentos que presenta para acreditar el mencionado requisito se refieren a la asistencia a dos cursos de actualización denominados el primero de ellos "Elaboración de los programas de materia de unidad de aprendizaje por competencias" folio 198 que avala 30 horas crédito y el curso "Elaboración de programas de unidades de aprendizaje por competencia, enfocada a las guías de alumno y maestro; y manual de apuntes" folio 197 con 30 hras crédito, ésta última emitida por la Fundación Vivir en Armonía, los mencionados cursos se refieren a actividades de actualización y no acreditan el Diplomado, toda vez que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, los diplomados deben tener una duración mínima de 150 horas crédito.

De acuerdo con lo anterior este órgano colegiado acuerda ratificar la resolución de No Participante, a nombre del C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/187

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. NERI CASTELLANOS LUIS ENRIQUE, en razón de que no cumplir con en el punto No. 4, inciso b) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/187

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal, 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/188

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.

2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.

Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado a la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 11 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.

3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.

4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/188

"...Después de haber recibido y dar lectura al dictamen de evaluación emitido por la comisión observo un error en la tabla de puntuación que afectan el resultado y que describo a continuación: en lo que se refiere al punto C4.2 DEL PORCENTAJE OTORGADO A LA SEGUNDA LICENCIATURA es erróneo ya que tengo 1230 puntos cuando deben ser 1980, debido a que entregue copia del título en ambas licenciaturas, y el porcentaje de la segunda no corresponde al 30% del valor de la primera licenciatura, como lo señala el RIPPPA. Por lo que solicito a esta comisión se admita el recurso de Revisión por la comisión de Ingreso, promoción y permanencia del H. Consejo General Universitario, para que se reconozcan el merito omitido y se modifique el puntaje en la tabla..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que de la evaluación del expediente de meritos académicos y de conformidad con el artículo 23, fracción XVIII, inciso d) del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, no se considero el segundo título de licenciatura que adjuntó la recurrente a su expediente, por lo que se modifica el puntaje obtenido en punto C.4.2 de la evaluación para subsituirse por 1,980 puntos.
6. La finalidad del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA) fue otorgar a los beneficiados, la estabilidad laboral en su relación de trabajo que estaba vigente con la Institución mediante contrataciones de carácter temporal a través de un Contrato por Tiempo Indeterminado, tomando como principio el salario percibido en el calendario escolar participante, a pesar de la modificación al puntaje de la evaluación del expediente de meritos académicos referida en el punto No. 6 del Resultando, se consideró la equivalencia en salario al percibido en el ciclo escolar participante, por lo anterior, se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a favor de la académica, mediante el cual se otorgó Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, con categoría de Asistente, en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita en la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga, vigente a partir del 01 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/188

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

PRIMERO: Se modifica el puntaje obtenido en punto C.4.2 de la evaluación para substituirse por 1,980 puntos, reconociendo una suma un total de 44,010 puntos.

SEGUNDO: Se RATIFICA la resolución donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "8" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a favor de la C. RIVERA RODRIGUEZ ANA MARGARITA, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 y No. 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/188

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/189

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo, 16 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 24 de enero de 2011 le fue notificado a la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; Inconforme la interesada el día 04 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/189

"...Respecto a éstos, empezando por reconocer que es muy importante el beneficio de haber obtenido un contrato individual de trabajo reconocer que es muy importante el beneficio de haber obtenido un contrato individual de trabajo por tiempo indefinido, que me lleva gustosa a reafirmar mi compromiso con la Universidad de Guadalajara; existe una consecuencia que me es desventajosa, en el sentido de adquirir la obligación de desempeñar servicios educativos por 40 horas semanales con una percepción similar a la que he obtenido por desempeñar 21.95 horas en el semestre 2010-B. Al respecto, solicito se tome en cuenta que la diferentes legislaciones laborales entre las que se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123, así como la Ley Federal de trabajo y la Ley Federal de Educación que de ella emana, disponen que toda modificación realizada en el ámbito contractual nunca deberá ser en perjuicio del trabajador..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la finalidad del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA) fue otorgar a los beneficiados, la estabilidad laboral en su relación de trabajo que estaba vigente con contrataciones de carácter temporal con esta Casa de Estudios a través de un Contrato de carácter Definitivo, considerando el salario percibido en el calendario escolar participante para determinar el resultado de la categoría otorgada, con la obligación principal de prestar docencia frente a grupo con la carga horaria correspondiente a los parámetros que establece el artículo 39 letra A, fracción I, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, que a la letra dice:

"...Artículo 39. Son obligaciones específicas de los profesores que se dedican fundamentalmente a la docencia, las siguientes.- (...).- a) Los profesores de carrera asistentes, de cualquier nivel, un mínimo de 12 y un máximo de 24 horas semanales frente a grupo, o cinco asignaturas..."

Por lo anterior, se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a favor de la académica a través del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, con categoría de Asistente, en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, vigente a partir del 01 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/189

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de benedificada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. SALAS PANIAGUA ALICIA, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/189

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 13 de mayo de 2011

  
**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL MEDINA CENTENO

  
DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

  
DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

  
DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/190

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

#### Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme el interesado el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...REQUISITO Número 5.- NO SE ME ACREDITA en virtud de que la convocatoria específica contar con cinco años de antigüedad, CUANDO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL STAUDG 2010-2012 en su CLAUSULA 8 "DEL INGRESO Y ESTABILIDAD LABORAL" en su fracción VI señala: "Los profesores de asignatura, tendrán derecho a participar en concurso de oposición abierto, para obtener su definitividad de conformidad con la establecido en el EPA y en el RIPPPA. {...}.- DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO SE REQUIERE DE 5 AÑOS PARA CONCURSAR en una promoción académica, POR LO CUAL SE ME DEJA EN UN ESTADO DE INEQUIDAD CON OTROS COMPAÑEROS, YA QUE LA CONVOCATORIA NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LOS ANTERIORES ORDENAMIENTOS UNIVERSITARIOS..."



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/190

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la antigüedad laboral mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara, como se demuestra en la documentación que adjunta a su expediente de participante al Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, mediante Constancia de Antigüedad Laboral número 3034461, expedida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara, con fecha 04 de octubre de 2010, en que entre advierte que: "...Cuenta con una antigüedad laboral de 1 años cumplidos al 01 de febrero de 2010...", por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 5 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

*"...REQUISITOS.- (...)- 5. Contar con una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara..."*

Por lo anterior es reglamentaria la no participación del académico ya que no acredita la antigüedad laboral de al menos 5 años al servicio de esta Casa de Estudios, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/190

interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

### Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. SANDOVAL MENDEZ JUAN ALBERTO, en razón de que no cumplir con el punto No. 5 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 13 de mayo de 2011

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO**  
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3